	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 28 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ENCARGO EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las conferidas por el literal e) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley del 28 de diciembre 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.


Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, disponen que *“El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”*.

Que el literal e) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, *“Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”*, disponen que es función del Consejo Superior Universitario *“Designar y remover al Rector conforme a lo establecido por la Ley, el presente Estatuto y reglamentos que lo desarrollen”*.

Que mediante el Acuerdo No. 036 del 16 de diciembre del 2019, se designó a la doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.743.3012, expedida en Valledupar, como Rectora en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2023.

Que contra el Acuerdo No. 036 del 16 de diciembre del 2019, fueron interpuestas DEMANDAS DE NULIDAD ELECTORAL, que le correspondieron al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ** y Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrado Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**.

Que mediante Providencia de fecha 02 de abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 28 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ENCARGO EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ**, debidamente Notificada por Estado el día 02 de Julio del 2020, se dispuso: “**DECRÉTASE** la suspensión provisional de los efectos del acto declaratorio de elección de la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, en calidad de Rectora de la UPC, período 2019-2023, contenido en el Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019”.

Que de igual forma, mediante Providencia de fecha 26 de marzo del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrado Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**, debidamente notificado por Estado el día 02 de julio del 2020, se dispuso: “*Decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se designó a la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023*”.

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 02 de Julio de 2020, el Consejo Superior Universitario acató las Providencias de fecha 26 de marzo del 2020 y 02 de abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expedientes: 11001-03-28-000-2020-00040-23 y 11001-03-28-000-2020-00040-00, debidamente Notificadas por Estado el día 1º de julio del 2020, que dispusieron decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se designó a la doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023.

Que, en cumplimiento de la decisión antes descrita, el acatamiento de la misma y con fundamento en el Artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, era necesario y obligatorio hacer un encargo para ocupar el cargo de Rector, mientras esté vigente la medida cautelar de suspensión provisional interpuesta contra el Acuerdo No. 036 de 16 de diciembre de 2019.

Que, de igual forma, la segunda parte del párrafo primero del artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, dispuso que de no reunirse o lograr el quórum necesario para la decisión de suspensión y la designación del rector encargado, corresponderá hacerlo al presidente del Consejo Superior Universitario.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 28 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ENCARGO EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que, en sesión del Consejo Superior Universitario, del 3 de marzo de 2021, fueron presentadas recusaciones contra varios miembros de dicho cuerpo colegiado afectando el quorum del mismo, y en consecuencia remitidas a la Procuraduría General de la Nación para su resolución.

Que mediante Resolución No. 0001 de fecha 5 de marzo de 2021 el presidente del Consejo Superior Universitario designó como rector encargado al Dr. ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA, hasta tanto se resuelvan todas y cada una de las recusaciones formuladas contra los miembros del Consejo Superior en la sesión del 3 de marzo de 2021.


Que mediante Auto de fecha 15 de octubre de 2021, la Procuraduría General de la Nación resolvió las recusaciones interpuestas contra varios miembros del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 29 de octubre de 2021, el Consejo Superior decidió encargar al Dr. **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, quien cuenta con los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de encargado.

Que el parágrafo 2° del artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, dispone que “En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo de Rector, el Consejo Superior Universitario designará un Rector Encargado por un término no mayor a tres meses plazo dentro del cual el Consejo deberá designar en propiedad de acuerdo con lo establecido en este dicho acto administrativo. El encargo podrá ser prorrogado por causa justificada hasta por una sola vez por el mismo término.

Que el término de tres (3) meses del encargo del Doctor **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, como rector encargado de la Universidad Popular del Cesar, concedido en el Acuerdo No. 025 del 29 de octubre del 2021, finaliza el 28 de enero de 2022.

Que mientras se surte el proceso de designación de Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar, subsisten las causas que motivaron la expedición del Acuerdo No. 025 del 29 de octubre de 2021, por el cual el Consejo Superior decidió encargar al Dr. **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de encargado.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 28 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ENCARGO EN EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que en sesión del día 28 de enero de 2022, el Consejo Superior acordó prorrogar el encargo del Doctor **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mientras dicho órgano de gobierno designa el Rector titular, o en su defecto por un término máximo de tres meses.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el encargo como Rector, al Doctor **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedida en Valledupar (Cesar), hasta que el Consejo Superior Universitario designe y poseione al Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar o en su defecto por un término máximo de tres (03) meses.

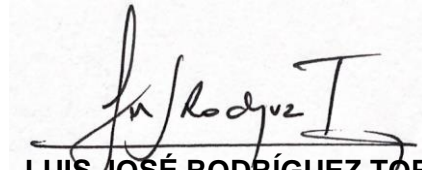
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022



CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General